

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC-PS-023-2026	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZARAGOZA-ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA
CC / NIT	901.960.561-7
OBJETO:	APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS EN LA FASE INTRAMURAL A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA
SUPERVISION/SUPERVISIÓN:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
VALOR INICIAL:	\$48.650.000,00
ADICIÓN 001	\$ 0.0
VALOR FINAL:	\$48.650.000,00
FECHA DE INICIO:	Abril 21 de 2026
PLAZO:	Abril 23 de 2026
PRORROGA 001	N/A.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Abril 23 de 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	Abril 30 de 2026

En el municipio de Zaragoza Antioquia, se reunieron los abajo firmantes, con el objeto de suscribir el Acta de liquidación bilateral final del contrato descrito en el recuadro anterior de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.

Los términos de referencia para la liquidación del presente contrato son los siguientes.

1. VALORES

Valor Inicial del contrato:	\$48.650.000,00
Adición	\$ 0.0
Valor final contrato:	\$48.650.000,00

2. RESUMEN DE ACTAS:

Acta de Inicio:	21/04/2026
Acta Final:	23/04/2026

3. ESTADO FINANCIERO:

Valor definitivo del Contrato	\$48.650.000,00
--------------------------------------	------------------------

Valor Total Ejecutado	\$48.650.000,00
Saldo a Favor del Contratista	\$48.650.000,00
Saldo a Favor del Municipio	\$ 0.0

En constancia de lo anterior.

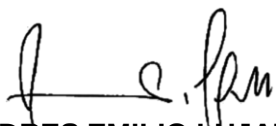
CONSTANCIAS:

En este estado, las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias, acorde a lo estipulado en el contrato:

1. En este estado, las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias, acorde a lo estipulado en el contrato.
2. Que lo acordado en el contrato descrito fue ejecutado a cabalidad, acorde a lo estipulado en la presente acta.
3. Que en la presente acta de Liquidación final están incluidos todos los valores Contratados inicialmente con todas las adiciones, revisiones modificaciones acordadas al contrato.
4. Que excepto del saldo a favor del contratista estrictamente establecido en la presente acta, las partes declaran no tener ninguna reclamación que realizar en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de estas y derivadas del contrato en cuestión y que el municipio se encuentra a paz y salvo por la totalidad de otros conceptos. En consecuencia, renuncian a toda reclamación, derecho, acción judicial o extrajudicial o pretensión que, a raíz de la presente acta de liquidación bilateral final pudieren hacer valer ante los organismos privados o estatales competentes.
5. Que así mismo, una vez efectuado el pago de la suma adeudada a cargo del contratante y a favor del contratista estrictamente fijada en la presente acta de liquidación, el contratista manifiesta que el Municipio se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él y que cumplió con todas las obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demandas o cualquier otro tipo de accionar en sede administrativa, judicial o extrajudicial contra el Municipio en relación con el contrato y la presente liquidación. No obstante, el municipio tendrá derecho a adelantar todas las acciones que llegaren a derivarse sobre los distintos riesgos amparados que persisten luego de recibido y liquidado el respectivo contrato y demás prerrogativas de ley y contractuales.

6. Que el supervisor y/o interventor manifiesta que la realización de contrato se efectuó bajo su vigilancia y control en todas y cada una de las etapas tal y como se detalla en la presente acta.
7. Que en ese orden no se existen salvedades, excepciones u otras constancias que deban plasmarse en relación con el contrato, su perfeccionamiento, legalización, interpretación y ejecución y con la presente acta de liquidación.
8. La presente acta de liquidación queda perfeccionada, legalizada, hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo una vez suscrita por los

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los treinta (30) día del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



ANDRES EMILIO LUJAN MONROY
Alcalde Municipal Zaragoza Antioquia



DORIS ALICIA GUERRA MASSON
Representante Legal de **COFOMENTAR**



ANDRES FELIPE VELEZ BLANDON
Secretario de Educación, Cultura y Deportes
Supervisor